

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	459
RADICADO:	05001 31 10 004 2020 00087 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LAURA INÉS RESTREPO VALLE
DEMANDADO:	DAVID ANTONIO QUIROZ CÓRDOBA
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, abogado REINALDO ALVARADO FONSECA, y el abogado ARLEY FERNEY ALVAREZ de la parte demandada el 23-02-2023 en el cual sustentan el recurso de apelación interpuesto sobre el auto que resuelve las objeciones, el despacho dispondrá correr traslado del mismo, de conformidad con el ordinal 1 del art 326 del C.G.P.; para el efecto, toda vez que las partes cuentan con el expediente digital el cual se actualiza conforme al ingreso de memoriales y actuaciones emitidas por el despacho, estos pueden visualizar las sustentaciones a las que se hace referencia.

Una vez vencido dicho término, se procederá con la remisión del expediente digital a la SALA DE FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, para que se surta el recurso de apelación concedido en auto anterior en el EFECTO DEVOLUTIVO -art 323 C.G.P-

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días de la sustentación del recurso de apelación que hace el apoderado de la parte demandante, abogado REINALDO ALVARADO FONSECA, y el abogado ARLEY FERNEY ALVAREZ de la parte demandada el 23-02-2023, de conformidad con el ordinal 1 del art 326 del C.G.P

Toda vez que las partes cuentan con el expediente digital el cual se actualiza conforme al ingreso de memoriales y actuaciones emitidas por el despacho, estos pueden visualizar las sustentaciones a las que se hace referencia.

SEGUNDO: Una vez vencido dicho término, se procederá con la remisión del expediente digital a la SALA DE FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, para que se surta el recurso de apelación concedido en auto anterior en el EFECTO DEVOLUTIVO -art 323 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.